

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las diez horas y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de las anualidades correspondientes del producto VOLFENAC COMPLEX SOLUCIÓN INYECTABLE, con número de registro sanitario F071814122005.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.21.9; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*